

//tencia No. 1250

Montevideo, diecinueve de agosto del dos mil diecinueve

**VISTOS:**

Estos autos caratulados: **HSBC FINANCIAL SERVICES URUGUAY S.A. C/ DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - COBRO DE PESOS - CASACIÓN - IUE: 2-61881/2016**, venidos a conocimiento de la Corporación en virtud de los recursos de aclaración y ampliación deducidos por el representante de HSBC Financial Services (Uruguay) S.A. en liquidación contra la Sentencia No. 1.191 de 24.VI.2019.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Suprema Corte de Justicia hará lugar al recurso de aclaración y desestimaré el recurso de ampliación interpuesto.

2.- En primer lugar, en relación al recurso de aclaración interpuesto por la actora, corresponde hacer lugar al mismo y aclarar que la suma objeto de condena deberá ser reajustada desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

Por su parte, en lo que respecta al recurso de ampliación, el mismo será desestimado, en tanto no se omitió el pronunciamiento sobre punto esencial alguno.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 244 del Código General del

Proceso, la Suprema Corte de Justicia

**RESUELVE:**

ACÓGESE EL RECURSO DE  
ACLARACIÓN INTERPUESTO Y, EN SU MÉRITO, ACLÁRASE QUE LA  
SUMA OBJETO DE CONDENA DEBERÁ SER REAJUSTADA DESDE LA  
FECHA EN QUE SE EFECTUÓ EL PAGO INDEBIDO.

DESESTÍMASE EL RECURSO DE  
AMPLIACIÓN.

**DR. EDUARDO TURELL**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DRA. BERNADETTE MINVIELLE SÁNCHEZ**  
MINISTRA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DR. LUIS TOSI BOERI**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

**DR. GUSTAVO NICASTRO SEOANE**  
SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA